



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 006/2022-2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio del Despacho del Sr. Alcalde Municipal, DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL OF. N° 1290/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, por el cual se remite a la Presidencia del Concejo Municipal Abg. Israel Alcocer Candia, Presidente del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para consideración y fines consiguientes del Plenario el INFORME LEGAL PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL DE EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN NUEVA JERUSALEM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha 15 de junio de 2021 presentado por el señor Einar Quiroga Calisaya, representante legal de la FUNDACIÓN NUEVA JERUSALEM, según Testimonio de Poder No. 1216/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, formalizada ante la Secretaría Municipal de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Lic. Berman Hillman Hill, la exención al pago de la patente de funcionamiento solicitada es por la gestión 2020 para la licencia de funcionamiento municipal No. 331514, al ser una institución sin fines de lucro.

Que, corroborados los antecedentes documentales con el informe legal N° 50/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021 emitido por el Departamento Técnico Legal de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, el mismo que fue elaborado por la abogada Celia Peña Eliazar, Jefa del Departamento Técnico Legal y dirigido al Msc. Berman Hillman Gil, en su calidad de Secretario Municipal de Administración Tributaria, recomendando que: *"De conformidad a lo estipulado en el artículo SEGUNDO II de la Ordenanza Municipal No. 092/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal No. 032/2015 Reglamento de Exenciones, para la emisión de la respectiva RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO DEL TRIBUTO A LA PATENTE MUNICIPAL a favor de la FUNDACION NUEVA JERUSALEM., con Licencia de Funcionamiento No. 331514 a partir de la GESTIÓN 2020.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal No. 040/96 de fecha 5 de noviembre de 1996, artículo 6 señala que: están exentos del pago de la patente de funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, el artículo 7 señala que: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la administración tributaria municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de funcionamiento.

Que, La Ordenanza Municipal No. 092/2005 de fecha 28 de noviembre de 2005, establece: Artículo Primero. El presente reglamento establece las normas que regulan el procedimiento y requisitos exigidos para el reconocimiento y ratificación de exenciones a los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, impuestos a la propiedad de vehículos automotores y patentes de funcionamiento a favor de los beneficiarios, sean personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 40/96, Artículo Segundo, parágrafo III: es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar Ordenanzas de Reconocimiento de exención, así como la





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

exención a la Patente de Funcionamiento de las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro., Artículo Decimo Primero; el trámite de exención se podrá presentar a la Dirección de Recaudaciones hasta el 30 de junio de cada gestión, siendo pasibles a una multa por incumplimiento a deberes formales los que no realicen el respectivo trámite, así como aquellos que lo hagan después de la fecha establecida.

La Disposición Transitoria CUARTA de la Ley No 482 establece lo siguiente: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sean contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente ley.

Artículo segundo.- III Es competencia del Concejo Municipal dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención a la patente de la Licencia de Funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones o instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de la instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales; en caso de los profesionales que se encuentran exento es competencia de la administración dictar Resolución de Exención.

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Ordenanza Municipal No. 092/2005, aprueba el reglamento de exenciones que en su artículo 6 (Ejecución) establece que: El Ejecutivo a través de la Dirección de Recaudaciones queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

1. **ÚNICA.-** Aprobar el RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO a la Patente de la Licencia de Funcionamiento N° 331514, en favor de la Fundación NUEVA JERUSALEM.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de mayo de 2022

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Ing. Maykol Negrette Becerra
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

